



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de diciembre dos mil veintidós

Ejecutivo por Alimentos - Rdo 2021-376 – Requiere a parte demandante

Librado como se encuentra el oficio de embargo con destino al último pagador del demandado según lo informado por la parte ejecutante, se requiere a esta última parte procesal para que, de conformidad con el artículo 317 del CGP, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha del presente auto impulse la actuación que le compete en el proceso de la referencia, ya que se encuentra pendiente de realizar la gestión respectiva del oficio librado por el Despacho con destino al pagador, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la parte requerida que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la exigencia, se aplicará el desistimiento tácito, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta la fecha adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ